



turismoaren
euskal agentzia
agencia vasca
de turismo

alameda urquijo, 36. 5^a planta
(edificio plaza bizkaia)
48011 bilbao
tel. +34 94 607 75 98
fax: +34 94 607 75 95
www.basquetour.net

CARÁTULA
del pliego de cláusulas administrativas particulares
para la adjudicación, por procedimiento abierto, de un contrato de servicios para
EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN Y MONTAJE DE UN PUNTO
DE INFORMACIÓN TURISTICA EN EL AEROPUERTO DE BILBAO

Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS.
Procedimiento: ABIERTO.

I
CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. Finalidad del contrato, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN Y MONTAJE DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICA EN EL AEROPUERTO DE BILBAO

1.2. División por lotes: No.

1.3. Categoría del servicio: 27 del Anexo II de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Código CPV: 79932000-6 Diseño de interiores
32321200-1, Equipo audiovisual
51620000-4, Mobiliario de oficina

2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula correspondiente del pliego y, su caso, los siguientes: Carátula, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Pliego de Condiciones Técnicas y Contrato.

3. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación asciende a 508.774,58 euros, más 91.579,42 euros en concepto de IVA.

El valor estimado del contrato es 508.774,58 euros, IVA no incluido.

4. PRECIO Y PAGOS.

4.1. Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

4.2. Modalidad de pago del precio:

- **Pago total: No.**
- **Pagos parciales: Sí,** 40% a la formalización del contrato y el 60% restante con el acto de recepción de los servicios contratados.

4.3. Revisión de precios: No.



4.4. Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: No.

5. PLAZO DE DURACIÓN.

5.1. Fecha oficial de comienzo de los trabajos: desde la formalización del contrato.

5.2. Plazo de duración: Cinco meses desde la formalización del contrato.

5.3. Prórroga del contrato: No procede.

6. GARANTÍAS.

6.1. Garantía provisional: NO.

6.2. Garantía definitiva: SI

Importe de la garantía definitiva: el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Formas de constitución de la garantía definitiva: las previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

6.3. Garantía complementaria: NO.

6.4. Está permitido acreditar la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO

6.5. Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: NO.

6.6. En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: NO.

6.7. La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario; (iii) de las penalidades establecidas, en su caso, en el contrato; y (iv) de los vicios o defectos de los trabajos realizados así como en los elementos suministrados durante el plazo de garantía establecido en el contrato o en el PCAP.

Las garantías se constituirán a favor de:

BASQUETOUR Turismoaren Euskal Agentzia – Agencia Vasca de Turismo, S.A.

NIF: A-95444501

7. **SEGUROS:** La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato. En todo caso, será obligatorio que el adjudicatario del contrato tenga contratado un seguro de responsabilidad civil de, al menos, 300.000 euros.

8. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES: NO

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN,** entrega o realización de las prestaciones objeto del contrato:
Aeropuerto de Bilbao, en el municipio de Loiu (BIZKAIA).

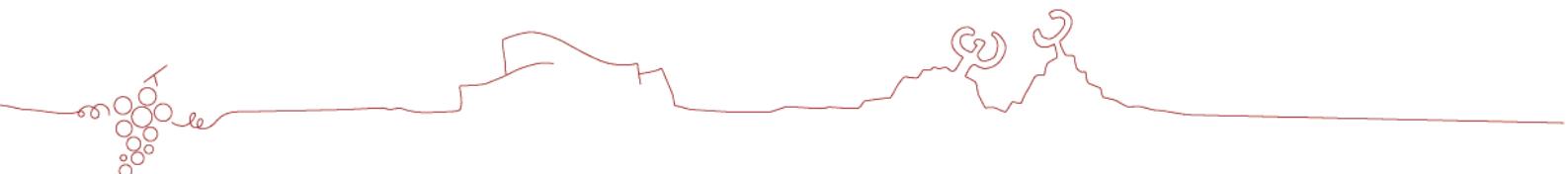
10. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Salvo que del pliego del condiciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

11. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.



11.1. La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución en materia de inserción sociolaboral, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, medioambientales y de seguridad y salud laboral establecidas en las correspondientes cláusulas del pliego.

12. CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES: NO.

13. PENALIDADES. Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en el artículo 196 de la LCSP.

14. SUBCONTRATACIÓN: SI. En los términos definidos en el PCAP.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN, Y DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES.

15.1. Plazo de ejecución del contrato.

- Cinco meses desde la formalización del contrato.

15.2. Plazo de Garantía: para los trabajos de diseño, construcción, montaje y decoración 1 año, a contar desde la recepción de las prestaciones según lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, todo ello sin perjuicio de que serán igualmente de aplicación los plazos de garantía superiores previstos para estos trabajos en la normativa vigente.

Asimismo, los elementos que se suministran en el marco de este contrato tendrán, como mínimo, un plazo de 2 años de garantía desde su entrega.

16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1. A efectos de resolución contractual, quedan calificadas como obligación contractual esencial, además de las calificadas en el pliego y normativa contractual, las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios personales y materiales

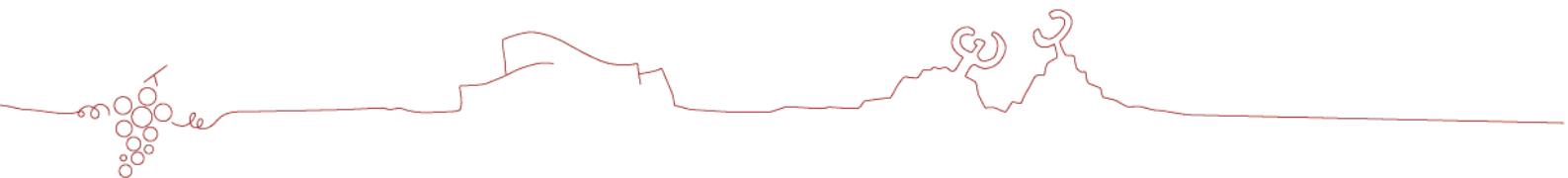
16.2. Se establecen, así mismo, las siguientes causas de resolución adicionales a las contempladas en la normativa y pliego:

- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación y cesión del contrato.

17. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: NO.

18. PROGRAMA DE TRABAJO. La adjudicataria debe presentar el programa de trabajo previsto en el artículo 198 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP): **SI**

18.1. AMPLIACIÓN DEL PLAZO. Sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar la duración del contrato una vez finalizado el plazo inicial en caso de que haya sido expresamente admitida en el punto 5.3, sólo podrán prorrogarse los plazos fijados para la ejecución de las prestaciones en el supuesto contemplado en el artículo 197.2 de la LCAP (retraso no imputable a la contratista).



II

CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL, PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS Y OFERTAS

20. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLIEGOS:

20.1. Entidad adjudicadora: BASQUETOUR S.A.

20.2. Número de expediente: Ref. B2011011

20.3. Contacto personal: Jon Arrate

Teléfono: +34 94 607 75 81

Telefax: +34 94 607 75 95

Correo electrónico: jarrate@basquetour.net

20.4. Acceso al perfil de contratante, pliegos y documentación complementaria en Internet:

www.euskadi.net/turismo (ver Basquetour – Perfil de Contratante)

20.5. Fecha límite de obtención de documentos e información: 27 de junio de 2011.

21. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI.

Categoría del servicio: Categoría 27 del Anexo II de la LCSP.

Código CPV: 32321200-1, Equipo audiovisual

79932000-6 Diseño de interiores

51620000-4, Mobiliario de oficina

22. CONTRATO CUBIERTO POR EL ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ACP): NO.

23. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Presupuesto asignado a BASQUETOUR, S.A. para tal efecto.

24. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

24.1. Tramitación: ordinaria.

24.2. Procedimiento: abierto.

24.3. Forma:

- Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas: Sí.

25. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

25.1. Fecha límite de presentación: 12:00 horas del 27 de junio de 2011.

25.2. Lugar y horario de presentación: BASQUETOUR, S.A. Alameda de Urquijo 36, 5^a planta. 48011 BILBAO.



Lunes a jueves: de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00
Viernes: de 09:00 a 14:30.

25.3. Admisión de variantes: No.

25.4. Lugar, día y hora para el acto de apertura pública de la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula (Sobre B):

En la dirección de BASQUETOUR señalada en el [punto 25.2](#). El día y la hora del acto se notificará a los licitadores en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

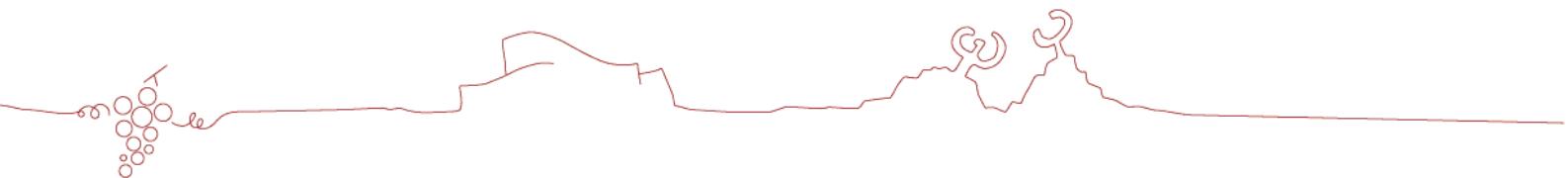
25.5. Lugar, día y hora para el acto de apertura pública de la documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula (Sobre C):

En la dirección de BASQUETOUR señalada en el [punto 25.2](#). El día y la hora del acto se notificará a los licitadores en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

25.6. En el sobre B documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula deberá incluirse la siguiente documentación:

1. Diseño del Punto de Información Turística, según lo exigido con mayor detalle en el Pliego de prescripciones técnicas (“PPT”). Deberá incluirse:
 - Planos con una definición inicial del diseño del Punto de Información, en formato CD
 - Planos con una definición inicial del diseño del almacén, en formato CD.
2. Características técnicas de los equipamientos a suministrar (salvo los audiovisuales, a que se refiere el punto 3 siguiente), según lo establecido en el PPT.
 - Memoria descriptiva del Punto de Información Turística, con relación y detalle de los materiales a suministrar, salvo los audiovisuales.
3. Sistemas audiovisuales:
 - Desglose detallado de los elementos audiovisuales a suministrar, con especificaciones técnicas y plazos de garantía por encima del mínimo (2 años desde la entrega).
 - Evaluación del coste de mantenimiento y soporte técnico una vez acabada la garantía y estimación del gasto en consumo eléctrico de toda la instalación. Además deberá incluirse una propuesta de carácter anual que comprenda la gestión de contenidos, el control técnico y el almacenamiento de contenidos

26. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICO - FINANCIERA
La solvencia se acreditará por los siguientes medios:



- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos tres años, que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Solo podrán tomar parte del concurso aquellas empresas que acrediten haber realizado, al menos, dos contratos similares por un importe superior a los 300.000 euros (por cada contrato) en los últimos tres años (2008, 2009, 2010). Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del licitador.

27. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A. Criterios a valorar mediante la realización de un juicio de valor (máximo 49 puntos):

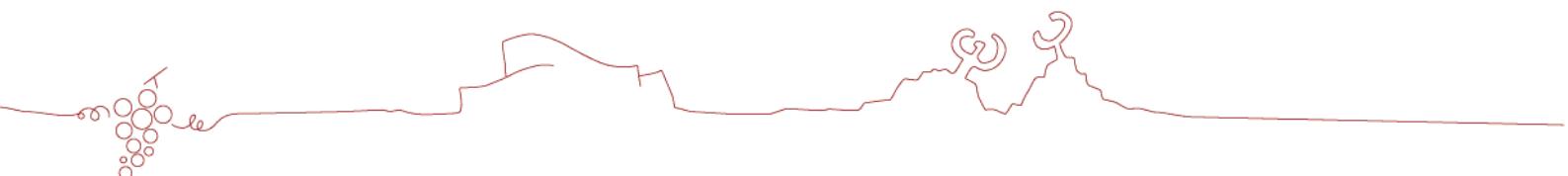
1. Diseño del Punto de Información Turística (máximo 16 puntos) atendiendo a la concepción estética propuesta para la presentación de los contenidos turísticos, movilidad del destinatario en el interior y alrededor del Punto de Información, visibilidad y representación arquitectónica del conjunto respecto de su objetivo y también la propuesta que se diseñe para el almacén. También se valorará el efecto llamada de la propuesta y la modernidad e innovación de la misma.
2. Las características técnicas de todos los equipamientos a suministrar (excluyendo de la valoración en este punto los sistemas audiovisuales), la calidad de los materiales de construcción, los acabados y las propuestas de iluminación serán valorados en este apartado con un máximo de 9 puntos.
3. Sistemas audiovisuales: se valorará la posibilidad de interactuación con los visitantes y la autogestión de los contenidos y las características técnicas que redunden en beneficio del proyecto, con un **máximo de 24 puntos**.

B. Criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas (máximo 51 puntos):

1. Oferta Económica conforme al Anexo I del PCAP: Máximo. 51 puntos para la oferta global que resulte más económica. Se otorgará la puntuación en función de la siguiente fórmula, excluyendo, en su caso, las ofertas consideradas temerarias (véase el punto 29 siguiente):
Puntuación = (Oferta más económica / Oferta valorada) x 51 puntos

Conforme a la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, se establece como criterio de preferencia en la adjudicación de contratos que se encuentren en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas con arreglo a los criterios enunciados en este apartado la acreditación por el licitador de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

28. ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR: NO.



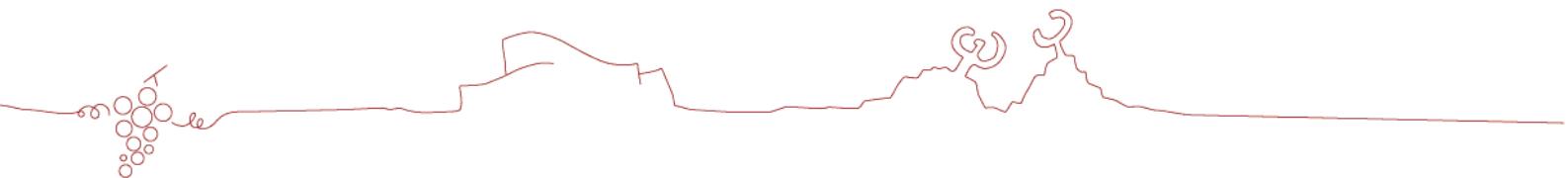


29. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: Sí, BASQUETOUR podrá no admitir las ofertas económicas que sean un 20% inferiores al importe máximo de licitación.

30. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR BASQUETOUR. Se rige por lo previsto en el artículo 139 LCSP.
30.1 Compensación por renuncia: trescientos (300) euros.

31. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: 13 DE MAYO DE 2011

32. Otra información: los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas durante tres (3) meses.
33. Gastos de publicidad: no procede.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO**

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato tiene carácter privado y se regirá:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por los artículos 174 y concordantes de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”).
- En cuanto a sus efectos y extinción, por las Normas de Derecho Privado. No obstante serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I de la LCSP, sobre modificación de contratos.

1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la Legislación Laboral y Social vigentes.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Serán objeto de este contrato los servicios descritos en el **APARTADO 1** de la Carátula de este Pliego, y ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Bases Técnicas, que será parte integrante de este Pliego a los efectos de su exigibilidad y, en consecuencia, el citado Pliego quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

3. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el **APARTADO 3** de la Carátula del presente Pliego.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, con sujeción a lo previsto en los artículos 141 a 145 de la LCSP.

La determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizará mediante la valoración de distintos criterios, identificados en el **APARTADO 27** de la Carátula.

5. PLAZO DE ENTREGA/EJECUCIÓN.

5.1. El plazo de duración o de ejecución de los trabajos, será el indicado en el **APARTADO 5** de la Carátula del presente Pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Trabajo de la oferta o se fijen





en la aprobación del Programa de Trabajo por BASQUETOUR.

Todos estos plazos comenzarán a partir de la formalización del contrato.

- 5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Condiciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 5.3. Si así está previsto en el **APARTADO 5.3** de la Carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga, cuyo plazo no podrá exceder el previsto en el **APARTADO 5.3** de la Carátula, será de mutuo acuerdo.

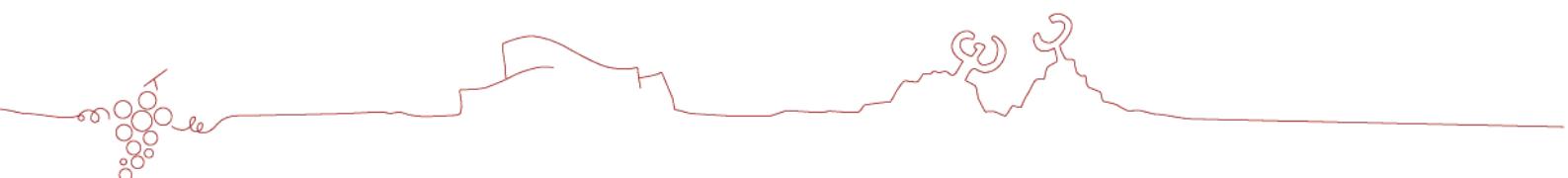
6. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo establecido en el **APARTADO 4** de la Carátula del presente Pliego.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 7.1. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresa de servicios.
- 7.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.
- 7.3. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.
- 7.4. Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, en el lugar al respecto señalado en la publicación de esta licitación en el diario oficial correspondiente.
- 7.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en su caso en el **APARTADO 25** de la Carátula de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de



todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 129.3 de la LCSP.

Si el objeto del contrato estuviera dividido en lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).

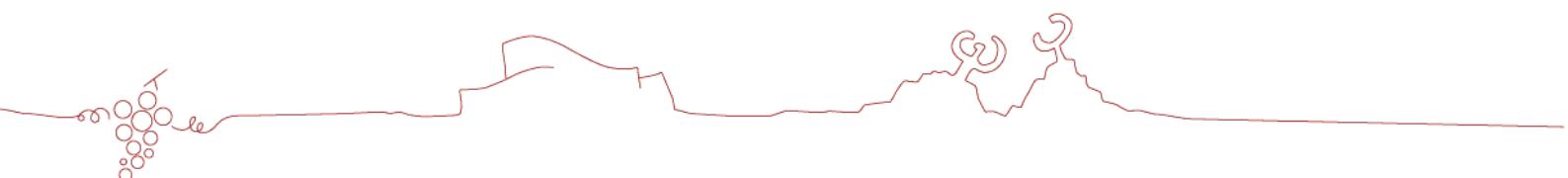
- 7.6.** La documentación deberá presentarse redactada en euskera o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- 7.7.** La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 8.1.** Los licitadores presentarán **tres sobres cerrados** e irán firmados por el licitador o persona que le represente y **en el exterior** de cada uno de ellos se hará constar el NOMBRE Y APELLIDOS DEL LICITADOR O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y EL OBJETO DEL CONTRATO indicado en el **APARTADO 1** de la Carátula del presente Pliego. Además se indicará una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.
- 8.2.** Los tres sobres se presentarán en BASQUETOUR, Alameda de Urquijo 36-5^a, 48011 BILBAO -el cual expedirá recibo al licitador-, dentro del plazo y hora indicado en el **APARTADO 25** de la Carátula del presente Pliego, y/o en caso, en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso, resultando de aplicación lo previsto en el art. 80 del RGLCAP.

- 8.3.** En el interior de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente; contenido en el **Sobre “A”** los documentos generales descritos en la cláusula 8.5. siguiente; en el **Sobre “B”** la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula; y en el **Sobre “C”** la documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.
- 8.4.** La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no





podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por BASQUETOUR, y deberá mantenerse por los licitadores durante el plazo establecido en el **APARTADO 32** de la Carátula. En el caso de que se produzca la retirada injustificada de una proposición, se incautará al licitador la garantía provisional, en caso de que se haya exigido su constitución con arreglo al **APARTADO 6** de la Carátula.

8.5. Sobre “A”: Documentación Administrativa.

Se incluirá la siguiente documentación:

(i) Capacidad para concursar:

- (a)** Si el licitador fuera persona jurídica, se acompañará su escritura de constitución, con sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuese, se aportará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

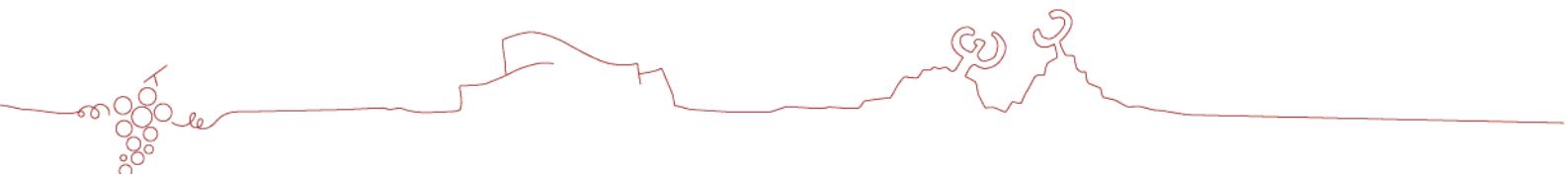
Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- (b)** Si se trata de empresario individual, aportará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros).

(ii) Poderes:

Se acompañará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado.

(iii) Declaraciones acreditativas de la no existencia de impedimento para concursar:



Declaración responsable a la que se refiere el artículo 130.1 c) de la LCSP de no estar incursa el licitador en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 49.1 de esta misma Ley, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 2**.

También se admitirán declaraciones responsables de no estar incursa el licitador en las citadas causas de prohibición para contratar realizadas ante notario o autoridad administrativa.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, conforme al artículo 130.1 c) de la LCSP, deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

(iv) Garantía provisional:

En el caso de que esta garantía se exija por disponerlo así el **APARTADO 6** de la carátula, se acompañará igualmente documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

(v) Solvencia técnica y económico- financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y económico-financiera en la forma en que se indique en el **APARTADO 26** de este Pliego.

(vi) Uniones temporales de empresas:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal y salvo que en la carátula se disponga otra cosa o se haya exigido clasificación (en cuyo caso se estará al régimen de acumulación de la LCSP), cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme establecen las cláusulas anteriores. Además, en estos casos, se indicarán:

- (a)** Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.
- (b)** La participación de cada uno de ellos en la unión.
- (c)** La persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a la Entidad Contratante.

Sólo en el caso de que la licitación vaya a ser adjudicada a la agrupación temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante la Entidad Contratante.

(vii) Jurisdicción de empresas extranjeras:



Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

- 8.5.1 En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá acreditar las circunstancias señaladas en los apartados (i) y (ii) mediante una certificación del registro o mediante un certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

El licitador deberá presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial y acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o en copia o fotocopia debidamente autenticadas.

No obstante lo anterior, se admitirán fotocopias con la condición de que el licitador autentifique toda la documentación exigida antes de la adjudicación.

8.6. Sobre “B”: Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula

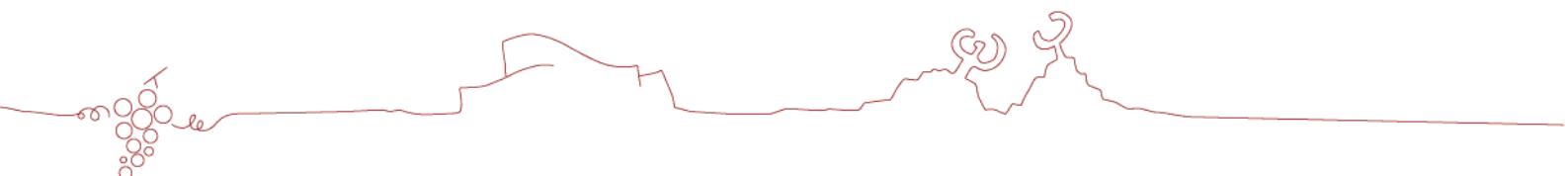
- 8.6.1 En cualquier caso, deberán presentar toda aquella documentación que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos y en el **APARTADO 27.A** de la Carátula, tal y como prevé el artículo 134 de la LCSP y teniendo en cuenta lo recogido en el **APARTADO 25.6** de la Carátula.

- 8.6.2 La documentación se presentará en soporte papel y además en soporte informático.

- 8.6.3 En ningún caso deberán figurar importes relacionados con la propuesta económica, aceptándose en cualquier caso, porcentajes de dedicación del presupuesto global a las diferentes acciones propuestas

8.7. Sobre “C”: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

- 8.7.1 Según el modelo de proposición del ANEXO 1 de este Pliego, (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo consignado en el **APARTADO 3** de la carátula) y con arreglo a lo indicado





en el Pliego de Condiciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Se entenderá que la oferta presentada (IVA excluido) comprende todos los impuestos y gastos repercutidos, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que puedan ser precisos para la prestación del servicio.

- 8.7.2 En el supuesto de que se admita la presentación de variantes, los licitadores que las oferten, deberán incluir las proposiciones económicas relativas a dichas variantes.
- 8.7.3 La proposición económica se presentará escrita a ordenador y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente los aspectos fundamentales de la oferta.
- 8.8. La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la no admisión de la oferta, salvo en lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP sobre subsanación de errores.

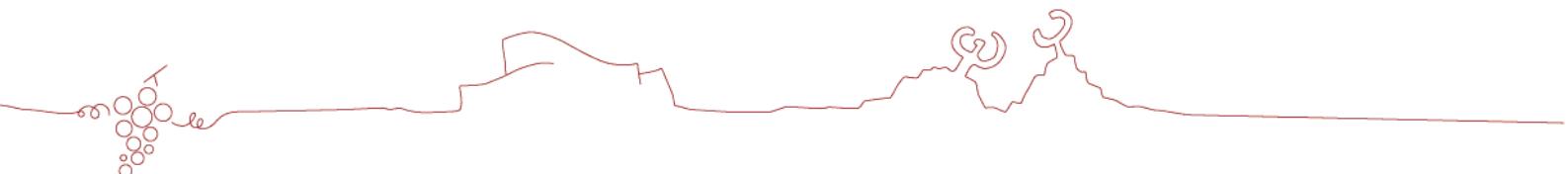
9. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

- 9.1. La Mesa de Contratación funcionará conforme a las siguientes reglas:

- Composición: La Mesa de Contratación de BASQUETOUR a los efectos de este contrato, quedará constituida del siguiente modo: la Directora General de Basquetour, el Técnico de Innovación de Basquetour, la Directora de Turismo del Gobierno Vasco, la y el Técnico de Desarrollo Empresarial de Basquetour. Todos los integrantes estables de la Mesa podrán ser sustituidos por personal en que deleguen.
- Constitución: para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos dos miembros de la misma.
- Adopción de acuerdos: los acuerdos de la Mesa requerirán de la mayoría simple de los asistentes.
- Asistencia técnica de la Mesa: la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

- 9.2. **Apertura y calificación del Sobre A “Documentación General y Referencias económicas, financieras, técnicas o profesionales”.**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en primer lugar, examinará y calificará en sesión privada los documentos presentados en el Sobre A “Documentación Administrativa”, por quienes hayan presentado su proposición en tiempo y forma.



Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas en el correo electrónico señalado en su proposición a efectos de notificaciones, y les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas presenten la subsanación ante la Mesa de Contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del perfil del contratante.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación a los efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

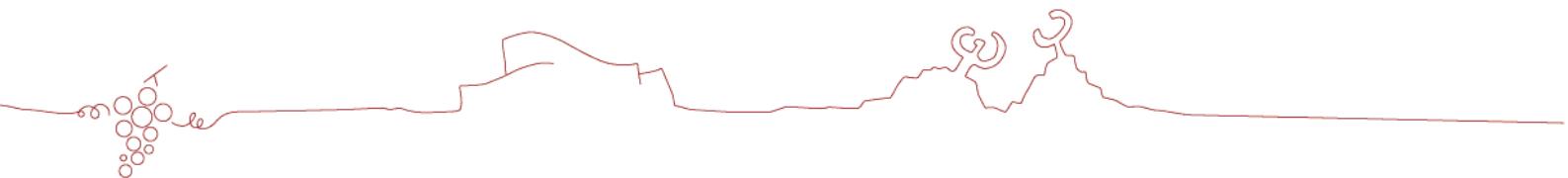
Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la Mesa de Contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través de sistemas electrónicos, perfil del contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres B.

9.3. Apertura y evaluación del Sobre B “Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante la realización de un juicio de valor”

Una vez examinada la documentación presentada en el Sobre “A” y en su caso subsanados los defectos, se constituirá la Mesa en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el APARTADO 25.4 de la Carátula, con objeto de:

- a. Comunicar a los licitadores qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el Perfil de Contratante de BASQUETOUR y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.
- b. Proceder a la apertura y lectura del Sobre “B”, a cuyo efecto la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes.





La documentación contenida en el Sobre “B” se entregará a los Servicios Técnicos del Departamento promotor del encargo para que valoren las proposiciones presentadas.

En el informe de los Servicios Técnicos se valorarán conjuntamente las proposiciones de los licitadores y se tendrán en cuenta los criterios de valoración fijados y la ponderación que se les haya atribuido.

En el plazo conferido para la evaluación de la documentación técnica se remitirá a la Mesa de Contratación la documentación analizada (incluida en sus sobres) y el informe de evaluación, al que acompañará en hoja independiente una relación de los sobres recibidos y la documentación presentada por cada empresa. La Mesa podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

El resultado de la evaluación se hará público a través del perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres C.

9.4. Apertura y evaluación del Sobre C “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula”.

Una vez examinados y evaluados los Sobres (B), se constituirá la Mesa de contratación en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el APARTADO 25.5, con objeto de:

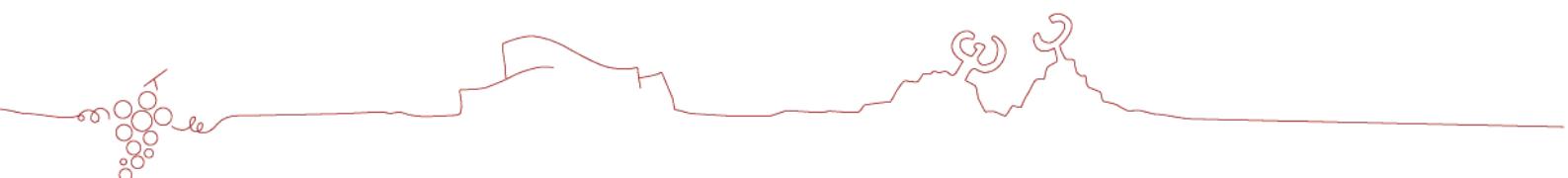
- (a) Comunicar a los licitadores el resultado de la valoración de los Sobres (B)
- (b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (C), a cuyo efecto la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores a que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

9.5. Examen de las proposiciones:

La Mesa, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, formulará informe clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la carátula y proponiendo la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la que resulte económico-matamente más ventajosa.

9.6. Clasificación de las ofertas y renuncia.

9.6.1. BASQUETOUR, a la vista del informe elevado por la Mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente y conforme a los criterios de adjudicación que figuran en la Carátula, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. En todo caso, BASQUETOUR se reserva la facultad de realizar las oportunas verificaciones de las proposiciones presentadas.



- 9.6.2. En caso de que la Entidad Contratante renuncie a la celebración del contrato se compensará a los licitadores mediante el abono de la cantidad que se indica en el APARTADO 30.1 de la carátula.
- 9.6.3. En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100 de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

La Entidad Contratante requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles (o cinco días si la tramitación fuera urgente) desde que aquél recibiera el requerimiento, presente la documentación que le sea requerida o autorice a la Entidad Contratante a obtenerla y, en todo caso, la siguiente:

- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo, el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable (ANEXO 3) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Dicha documentación, en los casos en los que así lo determine BASQUETOUR, podrá ser sustituida –siempre que exista autorización de las empresas licitantes y/o adjudicatarias- por la cesión de información obtenida de las Administraciones tributarias pertinentes.

- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; o en su caso el alta en la Mutua correspondiente.
- Justificación de haber constituido la garantía definitiva, en caso de estar exigida en el APARTADO 6 de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 84 de la LCSP.
- Escritura pública de constitución de la unión de empresarios junto con el C.I.F. de la misma, en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- Las pólizas de seguros en su caso exigidas en la documentación contractual.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento a que se refiere la presente cláusula en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



9.7. Adjudicación del contrato

En los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior (o tres, si la tramitación fuera urgente) y siempre que el adjudicatario hubiera presentado la documentación mencionada, la Entidad Contratante adjudicará el contrato, a excepción de que opte por declarar desierto el concurso cuando no se haya presentado ninguna proposición admisible según los criterios de adjudicación que figuran en la carátula.

La resolución por la que se adjudique el contrato será motivada y deberá publicarse en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y notificarse a todos los licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, los extremos relacionados en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”).

- 9.8.** Las proposiciones presentadas, tanto admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, se archivarán en el expediente hasta transcurridos los plazos para la interposición de recurso, sin que se hayan interpuesto, estando a partir de entonces a disposición de los interesados dicha documentación.

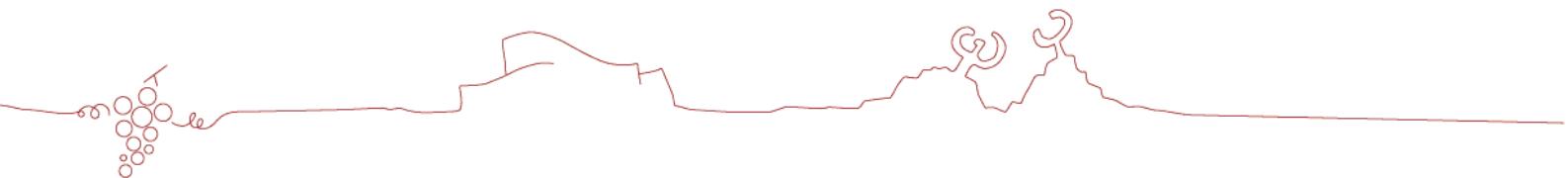
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará conforme a las estipulaciones contenidas en este Pliego. Si hubiera más de un lote y se adjudicaran todos al mismo contratista, la Entidad Contratante se reserva la facultad de suscribir un solo contrato que recoja todos los lotes o varios.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- (i) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La Entidad Contratante requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y procederá de igual forma cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- (ii) En los demás, casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación de los licitadores y candidatos.

La falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario podrá dar lugar a que el órgano de contratación acuerde la incautación de la garantía definitiva en el importe de la garantía provisional, si ésta se hubiese exigido.





Los contratos se formalizarán en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante, así como en los medios exigidos por razón de su cuantía en el artículo 138 de la LCSP.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización de los contratos.

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11.1. Abonos al Contratista.

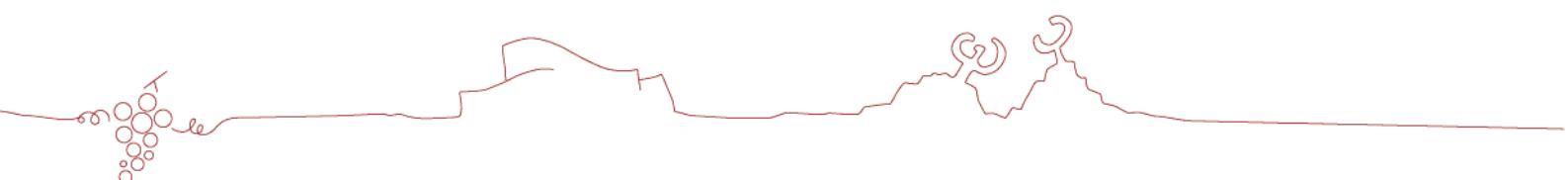
11.1.1 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los arts.199 y 200 de la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

11.1.2 En el **APARTADO 4** de la Carátula de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio; que podrá tener una periodicidad mensual, por doceavas partes del precio previsto para cada anualidad, en el caso de prestación de servicios con carácter anual o plurianual o en atención a la ejecución de las distintas fases de entrega de las prestaciones contratadas, en el caso de que se trate de una consultoría o asistencia técnica.

11.1.3 El adjudicatario tendrá derecho al abono por operaciones preparatorias, si fueran precisas, hasta un máximo de un 20% del importe del contrato, conforme a los requisitos previstos en el artículo 201-2 del RGLCAP. Para proceder al abono de este anticipo será requisito imprescindible que se haya formalizado el contrato.

11.1.4 El importe de los trabajos realizados se acreditará mediante el visto bueno del Director del proyecto por parte de BASQUETOUR y una vez seguidos los trámites establecidos en el contrato, con la periodicidad establecida en el **APARTADO 4** de la Carátula. Emitida dicha certificación, el contratista podrá emitir su factura y BASQUETOUR dispondrá de un plazo de cincuenta (50) días naturales para su abono desde la fecha de su recepción, salvo que existan defectos o errores en la factura, en cuyo caso BASQUETOUR deberá comunicarlo al contratista dentro de los primeros veinte (20) días desde su recepción, para que proceda a su subsanación.

11.1.5 El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad



que la de la anualidad correspondiente, consignada en su caso en el **APARTADO 3** de la Carátula que encabeza este Pliego o en la oferta del contratista si ésta fuera inferior.

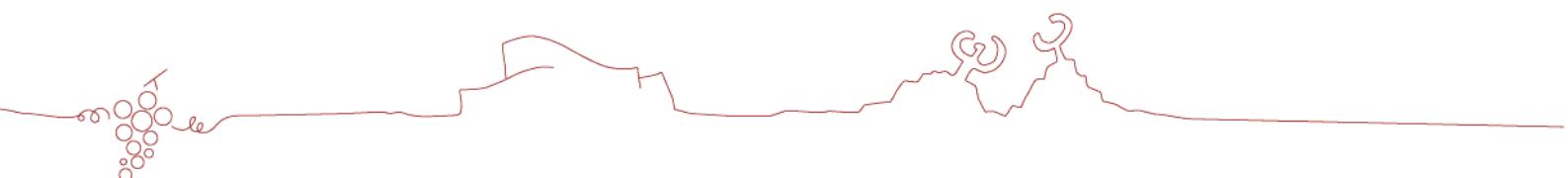
11.2. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate – en su caso – se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

La adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones a cargo de la empresa contratista y subcontratistas

- a)** Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- b)** Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- c)** Nombrar por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales.
- d)** Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y el delegado o delegada de prevención elegida por los trabajadores y las trabajadoras.
- e)** Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.



11.3. Seguros.

Sin perjuicio de lo previsto específicamente en el Informe de Especificaciones Técnicas, el contratista vendrá obligado a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del Servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

Si en la Carátula del presente Pliego no se hace mención de cantidad, el seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo. La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad del contratista.

La contratación de este seguro por el contratista, no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la Cía de Seguros tenga establecidos.

11.4. Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que BASQUETOUR estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la Administración y de Basquetour para la mejor marcha del trabajo.

11.5. Condiciones lingüísticas de ejecución

a) Los rótulos, avisos, señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán en euskera y en castellano.

11.6. Condiciones especiales de ejecución para la inserción socio laboral:

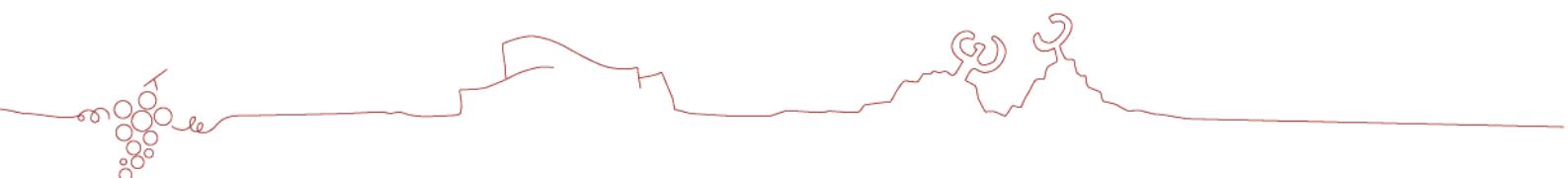
a) Con carácter adicional a su valoración como criterio de adjudicación del contrato, el contratista adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se



encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución, tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

b) Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).
- Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).
- Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
- Las víctimas de violencia doméstica, entendiendo que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.
- Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).
- El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los períodos de inscripción como desempleada).
- Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los períodos de inscripción como desempleada).
- Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos



durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los períodos de inscripción como desempleada)

- Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los períodos de inscripción como desempleada).

- Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los períodos de inscripción como desempleada).

- Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

- Personas extoxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabituación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).

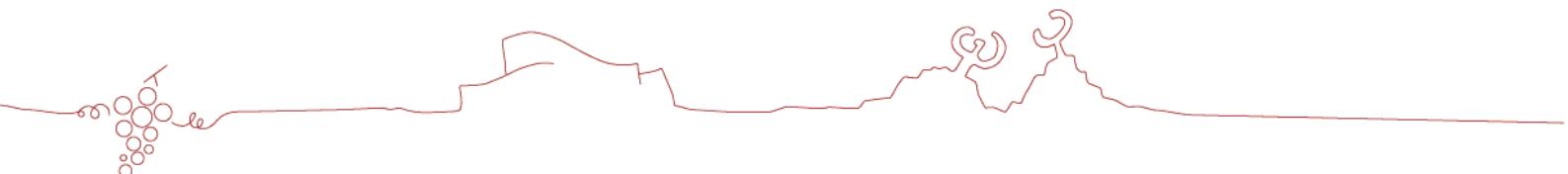
- Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

- Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).

- Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aún cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.

La obligación de inserción laboral podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la empresa adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la



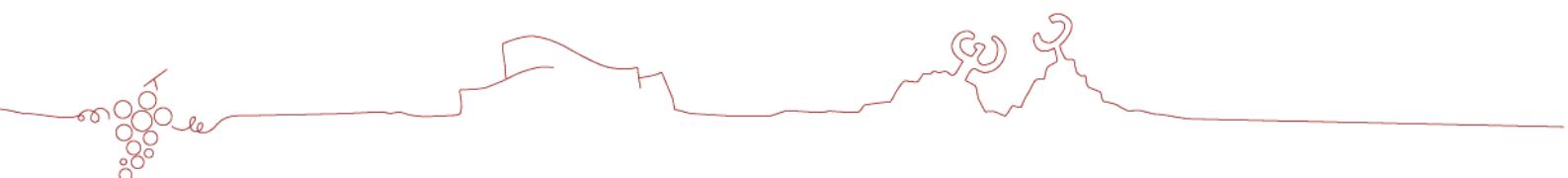
incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

11.7. Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

- a)** En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- b)** Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.
- c)** En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

11.8. Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos:

- a)** La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.



b) El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignadas a la ejecución del contrato.

c) Adquiere, así mismo, la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

11.9. Condiciones especiales de ejecución para la conservación del medio ambiente

Presentación de informes y documentos durante el servicio

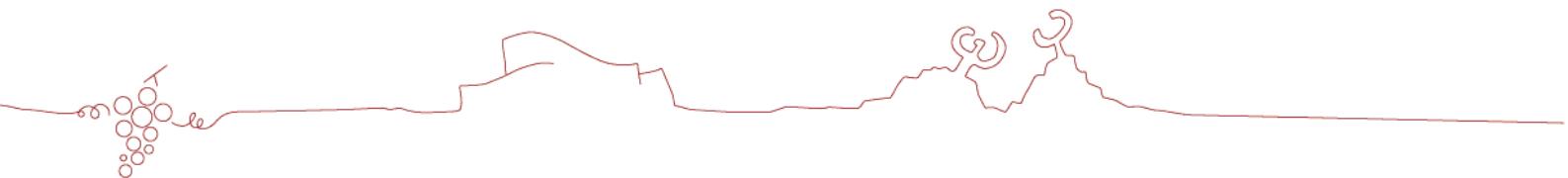
Solo se presentaran documentos en papel si así se requiere explicitamente. En términos generales se seguirá el siguiente modelo:

- Documentos de trabajo: para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp).

- Documentos finales: se entregará preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la Agencia Vasca de Turismo lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:

- Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente.
- Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes
- Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%).
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas



por cara (cuando sea conveniente), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

Gestión ambiental durante la ejecución del contrato

La entidad contratista deberá garantizar como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión a través de gestor autorizado.
- Formación en materia medioambiental al inicio del contrato del personal destinado a la ejecución del contrato (aspectos derivados de las condiciones ambientales establecidas en el contrato).
- Elaboración de instrucciones de trabajo que contengan principalmente información ambiental, de salud laboral y de seguridad y que estén accesibles en los puestos de trabajo.

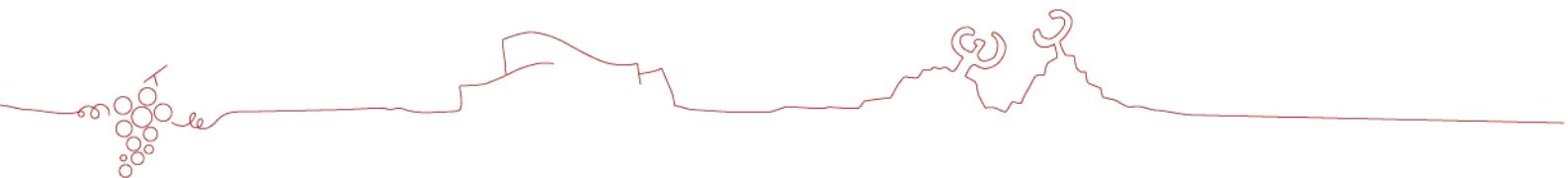
Reuniones de seguimiento mediante videoconferencia

Con el objetivo de minimizar los desplazamientos y por ende los impactos ambientales derivados de los mismos, si Basquetour así lo solicita, algunas o todas las reuniones de seguimiento se realizarán vía videoconferencia. Para ello la empresa deberá disponer de la infraestructura necesaria (equipos y software).

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 12.1.** En lo no previsto en este Pliego, la ejecución del presente contrato de servicios se regirá por lo dispuesto en los artículos 196 y siguientes de la LCSP y 281 del mismo texto legal.
- 12.2.** El plazo de duración de los trabajos será el indicado en el **APARTADO 5** de la Carátula de este Pliego, desde la formalización del contrato.
- 12.3.** El contratista queda asimismo obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por BASQUETOUR, así como del Plan de Trabajo presentado según lo dispuesto en el punto 18 de la carátula. Si por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo total o a los plazos parciales de prestación del servicio o se haya incurrido en incumplimiento del Plan de Trabajo de manera que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento de plazo final o éste hubiera quedado incumplido, BASQUETOUR podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que expresamente hubiese otras penalidades distintas en el **APARTADO 13** de la Carátula de este Pliego.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho BASQUETOUR originada por la demora del



contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 de la LCSP.

- 12.4.** La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

Asimismo, la empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas deberán estar inscritos en los correspondientes registros y cumplir con todas las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación para la ejecución de los trabajos.

- 12.5.** Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

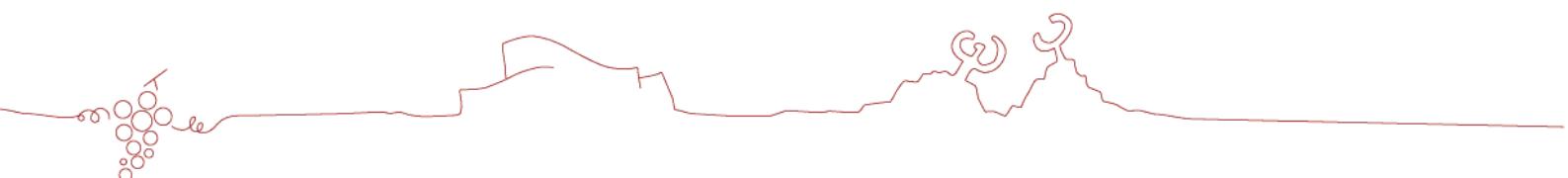
- 12.6.** Será por cuenta del Adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de LCSP los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a BASQUETOUR o al personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que señala el citado artículo 198.

- 12.7.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario y éste tendrá derecho a ser indemnizado por BASQUETOUR en los casos y forma que determinan y establecen el artículo 198 de la LCSP, si bien en el expediente deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de la naturaleza.

- 12.8.** En el caso de un “estudio”, el Director deberá llevar a cabo la inspección y vigilancia de los trabajos, teniendo en cuenta el Informe de especificaciones técnicas y demás condiciones del contrato. Con tal carácter de inspección y vigilancia firmará el trabajo que deba ser presentado por el adjudicatario, suscrito por el técnico con titulación suficiente.

- 12.9.** La entrega de los trabajos y la realización de los mismos, serán conformes a lo previsto en la carátula, el PCAP y el PPT.

- 12.10.** Con la periodicidad establecida en el PCAP y en el PPT, BASQUETOUR determinará, mediante la emisión de la certificación oportuna, si la prestación total o parcial realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los efectos observados con ocasión de su recepción en los términos de la cláusula siguiente. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, BASQUETOUR podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



- 12.11.** Si durante el plazo de garantía, o con anterioridad al inicio de ese plazo, se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados así como para los bienes suministrados, BASQUETOUR tendrá derecho a exigir al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de dos meses.
- 12.12.** A la finalización del contrato, BASQUETOUR realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar los plazos de garantía previstos en este Pliego.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

La formalización del contrato por el adjudicatario llevará en todo caso aparejada la cesión por su parte, en exclusiva y de forma gratuita, de todos los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, pudiera tener sobre el Punto de Información y los materiales que lo integran o utilizados en él a favor de Basquetour, para todos los territorios del mundo, por la máxima duración permitida legalmente, con facultad de cesión y autorización de uso a cualquier tercero, para todas las modalidades de explotación (incluyendo su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición del público) por cualquier medio, soporte o procedimiento, a los efectos de desarrollar acciones de promoción turística de Euskadi.

14. PRÓRROGA

El contrato será prorrogable en los términos previstos en el **APARTADO 5** de la Carátula de este Pliego.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente Contrato se regirá por lo dispuesto en el Título V de la LCSP.

16. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP. En la recepción, BASQUETOUR se reserva el derecho a admitir trabajos con pequeños defectos, si bien en el Acta de recepción se fijará el plazo que se concede al contratista para que deje el trabajo en perfectas condiciones. En tal caso, se acompañará relación, suscrita de conformidad o no por el contratista, de dichos defectos, que dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes para repararlos o subsanarlos.

Si transcurrido ese plazo el contratista no ha reparado o subsanado la totalidad de los defectos reflejados en ese Acta, BASQUETOUR tendrá derecho a resolver el contrato, debiendo el contratista indemnizarle por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento. Procederá, en todo caso, la incautación de la garantía definitiva si ésta se hubiera constituido.



17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

- 16.1. En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por BASQUETOUR.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

- 16.2. Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 210 de la LCSP, si bien en el escrito en que se comunique a BASQUETOUR el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

BASQUETOUR se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

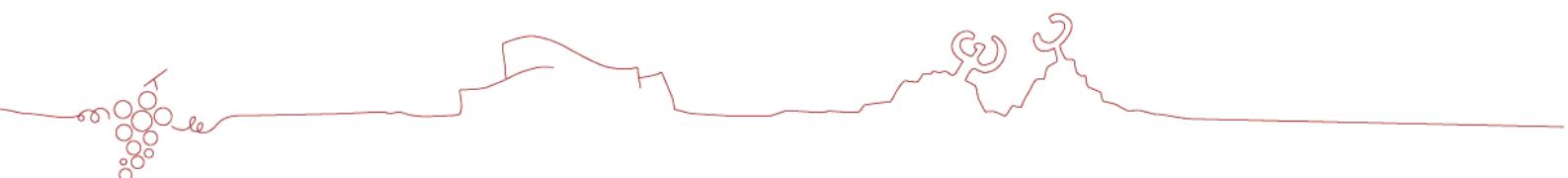
Los subcontratistas en todo caso quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BASQUETOUR con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.

18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

- 17.1. El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.
- 17.2. Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP y en el Código Civil.
- 17.3. El plazo de garantía se fijará en el contrato, computándose a partir de la fecha de la recepción formal de la prestación del contrato a que se refiere la cláusula 12.12 de este Pliego y para los elementos suministrados, desde su entrega. No obstante, el plazo de garantía no podrá ser inferior al indicado en el **APARTADO 6** de la Carátula de este Pliego para cada una de las prestaciones.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por BASQUETOUR se haya puesto de manifiesto al contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la prestación del servicio, trabajos objeto de consultoría o asistencia técnica o elementos suministrados, se extinguirá el contrato y la responsabilidad del contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos y los plazos de garantía superiores de aplicación a estos trabajos de acuerdo con la normativa vigente, en cuyo caso, el contratista será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía que corresponda.

- 17.4. Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, BASQUETOUR tendrá derecho a





ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 19.1.** La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato (artículo 21 de la LCSP).
- 19.2.** Para la resolución de las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, serán competentes los Tribunales Civiles, sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

En Bilbao, a 13 de mayo de 2011



Ana Izaguirre Zabala



ANEXO 1
MODELO DE PROPOSICIÓN TIPO

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

lo que acredito en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

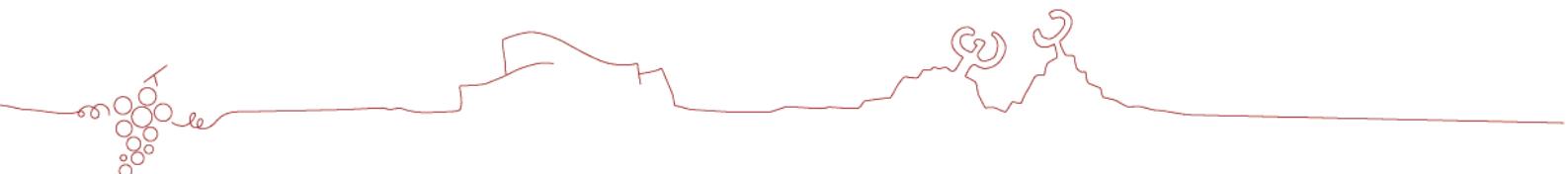
1. Que está enterado de los anuncios publicados por BASQUETOUR en el Diario Oficial de la Unión Europea y el Perfil del Contratante de BASQUETOUR y en la Plataforma de Contratación del Estado, por los que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de diseño, construcción, decoración y montaje de un punto de información turística en el aeropuerto de Loiu (Bizkaia).
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Condiciones Técnicas y el de cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación por la que se rige el CONCURSO.
3. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados anteriores 2 y 3, y en concreto, la referida a la cláusula relativa a la autorización a la administración tributaria pertinente para la cesión de información sobre sus datos a BASQUETOUR.
5. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a la cantidad total y máxima de: [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de I.V.A., lo que totaliza la cantidad de [expresa en letra y número] Euros.

En [●], a [●] de [...].

[●]

P.p._____

- _____
D. [●] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma)





ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

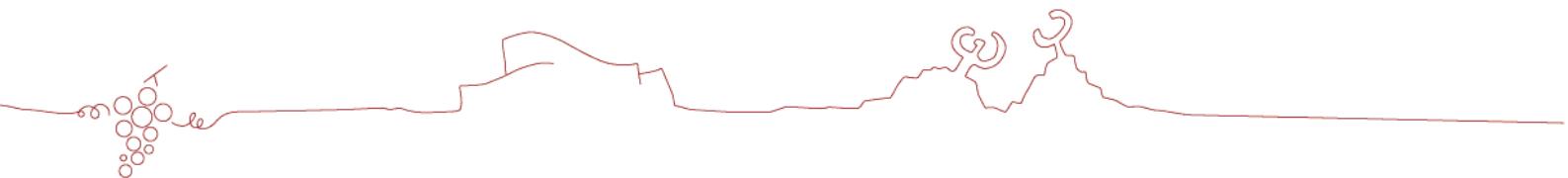
.....

Certifica que ni él mismo, ni su representada, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incursos en las causas de prohibición para contratar con BASQUETOUR, enumeradas en los Art. 49.1 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, hace constar que, dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con BASQUETOUR expide este Certificado en:

[Lugar, fecha y firma.]





ANEXO 3
MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Declaro, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....
.....
.....
.....
.....

[Lugar, fecha y firma.]

